

Medellín, agosto 26 de 2024

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N° 24.639 - 50 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**

**ACTA**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## Sumario Decretos agosto 2024

| Número        | Fecha     | Página | Número        | Fecha     | Página |
|---------------|-----------|--------|---------------|-----------|--------|
| 2024070003716 | Agosto 21 | 3      | 2024070003722 | Agosto 21 | 28     |
| 2024070003717 | Agosto 21 | 5      | 2024070003723 | Agosto 21 | 31     |
| 2024070003718 | Agosto 21 | 8      | 2024070003724 | Agosto 21 | 35     |
| 2024070003719 | Agosto 21 | 16     | 2024070003725 | Agosto 21 | 39     |
| 2024070003720 | Agosto 21 | 20     | 2024070003726 | Agosto 21 | 41     |
| 2024070003721 | Agosto 21 | 24     |               |           |        |

## Acta mayo 06 de 2024

| Descripción   | Página |
|---|--------|
| IV Sesión Comité Institucional de Gestión y Desempeño | 43     |

Su publicación se realiza en la página web de la Gobernación de Antioquia (<https://antioquia.gov.co/notificaciones-catastro-departamental/70103-eliminacion-comprobante-de-pago-gerencia-de-catastro-departamental>) durante 60 días hábiles en el periodo comprendido entre el 26 de agosto hasta el 20 de noviembre del año 2024; según lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 2024 del Archivo General de la Nación en su artículo 4.5.4. Eliminación, numerales 1 y 2.

### Nota:

Se realizará la publicación una vez por semana en la Gaceta Departamental, por un total de 14 ejemplares, tomando como inicio el día 26 de agosto y finalizando el 25 de noviembre del año 2024.

**Publicación 1 - 14**



Radicado: D 2024070003716

Fecha: 21/08/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, establece:

*“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

- b. Que la Secretaría de la Juventud, mediante oficio con radicado No. 2024020035916 del 02 de agosto de 2024, solicitó realizar traslado presupuestal por valor de \$8.728.895 entre rubros de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000254 de agosto 14 de 2024.
- d. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado No.2024020037691 del 14 de agosto de 2024 autoriza al Director de Presupuesto, realizar traslado presupuestal del rubro de funcionamiento: Otros bienes transportables; para el rubro: Horas extras, dominicales, festivos y recargos.

1255

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

- e. Que el objetivo de este decreto es realizar movimiento presupuestal de la Secretaría de la Juventud, toda vez que se requiere el recurso para cumplir con las funciones propias de la dependencia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de la Juventud, de conformidad con el siguiente detalle:

| FONDO  | C.G. | POSPRE          | A.FUN | PEP          | VALOR              | DESCRIPCION                  |
|--------|------|-----------------|-------|--------------|--------------------|------------------------------|
| 0-1010 | 144D | 2-1-2-02-01-003 | C     | 999999       | \$8.728.895        | Otros bienes transportables. |
|        |      |                 |       | <b>Total</b> | <b>\$8.728.895</b> |                              |


**Artículo Segundo.** Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de la Juventud, de conformidad con el siguiente detalle:


| FONDO  | C.G. | POSPRE             | A.FUN | PEP          | VALOR              | DESCRIPCION                                     |
|--------|------|--------------------|-------|--------------|--------------------|---|
| 0-1010 | 144D | 2-1-1-01-01-001-02 | C     | 999999       | \$8.728.895        | Horas extras. Dominicales, festivos y recargos. |
|        |      |                    |       | <b>Total</b> | <b>\$8.728.895</b> |   |

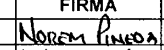
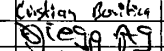
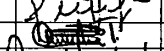
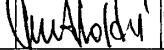
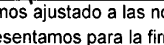

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

  
**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
 Secretario de Hacienda

|          | NOMBRE  | FIRMA   | FECHA      |
|----------|---|---|------------|
| Proyectó | Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario                   |  | 14-08-2024 |
| Revisó   | Cristian Mauricio Buritica García, Director de Presupuesto                  |  | 14-8-24    |
| Revisó   | Revisión Despacho Hacienda  |  | 14-8-24    |
| Aprobó   | Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero                       |  | 14-8-24    |
| Revisó   | Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control    |  | 16/08/24   |
| Aprobó   | Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico |  | 16/08/24   |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070003717

Fecha: 21/08/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece:

***“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

b. Que la Gerencia de Seguridad Vial, mediante el oficio con radicado No. 2024020035702 del 01 de agosto de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.

c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2024020036032 del 02 de agosto de 2024.

12A7

*"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"*

- d. Que la Gerencia de Seguridad Vial, mediante el oficio con radicado No. 2024020036644 del 08 de agosto de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$355.922.910 dentro del agregado de inversión.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 710000252 de agosto 12 de 2024.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Gerencia de Seguridad Vial con el fin de permitir la aplicación de la política pública (Ordenanza, 9 de 2019) para la movilidad saludable, segura y sostenible, para lo cual, se brindará a las instituciones educativas lineamientos para la estructuración de proyectos pedagógicos en movilidad y estrategias para la formación de usuarios viales acorde con la Ley 1503 de 2011. Además de impartir lineamientos para la regulación jurisdiccional orientada a vías y municipios sin órgano de tránsito y transporte, incluyendo aquellos que favorezcan el mantenimiento preventivo de los vehículos y la implementación de medidas para mejorar la calidad del aire.

En mérito de lo expuesto,



**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Gerencia de Seguridad Vial, de conformidad con el siguiente detalle:

| FONDO        | C.G. | POSPRE | A.FUN  | PEP    | VALOR                | DESCRIPCION  |
|--------------|------|--------|--------|--------|----------------------|--|
| 0-2290       | 125C | 2-3    | C24094 | 170054 | \$ 109.829.836       | Formación y gestión del comportamiento humano seguro en las vías de Antioquia. |
| 4-2290       | 125C | 2-3    | C24094 | 170054 | \$ 146.093.074       | Formación y gestión del comportamiento humano seguro en las vías de Antioquia. |
| 4-2290       | 125C | 2-3    | C24096 | 170055 | \$ 100.000.000       | Instalación de señalización vial en el Departamento de Antioquia.              |
| <b>Total</b> |      |        |        |        | <b>\$355.922.910</b> |  |

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Gerencia de Seguridad Vial, de conformidad con el siguiente detalle:

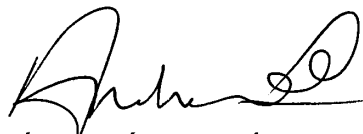
| FONDO  | C.G. | POSPRE | A.FUN  | PEP    | VALOR          | DESCRIPCION   |
|--------|------|--------|--------|--------|----------------|---|
| 4-2290 | 125C | 2-3    | C24081 | 170153 | \$ 246.093.074 | Desarrollo de estrategias de seguridad vial para los diferentes actores viales en el Departamento de Antioquia. |
| 0-2290 | 125C | 2-3    | C24081 | 170153 | \$ 3.906.926   | Desarrollo de estrategias de seguridad  |

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

| FONDO  | C.G. | POSPRE | A.FUN  | PEP          | VALOR                | DESCRIPCION  |
|--------|------|--------|--------|--------------|----------------------|--|
|        |      |        |        |              |                      | vial para los diferentes actores viales en el Departamento de Antioquia.                     |
| 0-2290 | 125C | 2-3    | C45992 | 220380       | \$ 105.922.910       | Asistencia técnica a los municipios con agentes de tránsito en el Departamento de Antioquia. |
|        |      |        |        | <b>Total</b> | <b>\$355.922.910</b> |  |

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



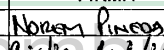
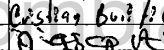
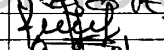

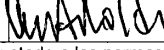
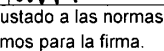
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General



**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
Secretario de Hacienda

|          | NOMBRE  | FIRMA   | FECHA      |
|----------|---|---|------------|
| Proyectó | Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario                   |  | 12-08-2024 |
| Revisó   | Cristian Mauricio Buriticá García, Director de Presupuesto                  |  | 12-8-24    |
| Revisó   | Revisión Jurídica Despacho Hacienda   |  | 13/8/24    |
| Aprobó   | Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero                       |  | 13-8-24    |
| Revisó   | Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control    |  | 15/08/24   |
| Aprobó   | Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico |  | 15/08/24   |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

1247



Radicado: D 2024070003718

Fecha: 21/08/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el art. 305 de la Constitución Nacional de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

- b. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante Oficio con radicado S-2024-000681 del 02 de agosto del 2024 y recibido en Planeación con radicado No. 2024010349288 del 02 de agosto de 2024, para realizar unos traslados presupuestales dentro del agregado de inversión, dentro del proceso de armonización presupuestal.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2024030288687 del 06 de agosto de 2024, para realizar, dentro del agregado de inversión.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, la Subdirectora Administrativa

1246



*"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"*

y Financiera, mediante oficio del 01 de agosto de 2024, certificó la viabilidad del traslado.

- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar los recursos disponibles a la fecha en los proyectos de inversión, a los nuevos proyectos formulados y en estado actualizado, dentro del proceso de armonización presupuestal para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de conformidad con lo contenido en la Ley 152 de 1994, que permita adecuar la estructura presupuestal definida en el marco del nuevo Plan de Desarrollo 2024-2027 y que regirá este período de gobierno, con el fin que las imputaciones presupuestales se realicen con cargo a la estructura presupuestal de dicho Plan de Desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo  | Centro Gestor | PosPre | Área Funcional | PEP    | Valor       | Proyecto  |
|--------|---------------|--------|----------------|--------|-------------|---|
| 0-1010 | 253F          | 2-3    | C33014         | 060053 | 54,400,000  | Integración tecnológica para el aseguramiento de la calidad Antioquia       |
| 4-1011 | 253F          | 2-3    | C33012         | 060048 | 250,000,000 | Desarrollo "Portafolio departamental de estímulos y concertación" Antioquia |
| 0-2708 | 253F          | 2-3    | C33011         | 060046 | 30,000,000  | Divulgación "procesos de circulación artística y cultural" Antioquia        |
| 4-2708 | 253F          | 2-3    | C33012         | 060048 | 59,033,925  | Desarrollo "Portafolio departamental de estímulos y concertación" Antioquia |
| 0-1010 | 253F          | 2-3    | C33012         | 060048 | 110,966,075 | Desarrollo "Portafolio departamental de estímulos y concertación" Antioquia |
| 0-1010 | 253F          | 2-3    | C33012         | 060048 | 21,802,520  | Desarrollo "Portafolio departamental de estímulos y concertación" Antioquia |
| 0-1010 | 253F          | 2-3    | C33017         | 060052 | 107,706,082 | Dotación cultural y artística Antioquia                                     |
| 0-1010 | 253F          | 2-3    | C33017         | 060052 | 148,789,204 | Dotación cultural y artística Antioquia                                     |
| 0-1010 | 253F          | 2-3    | C33011         | 060045 | 27,504,714  | Difusión "Antioquia Vive" Antioquia   |
| 0-1010 | 253F          | 2-3    | C33011         | 060045 | 80,779,561  | Difusión "Antioquia Vive" Antioquia   |
| 0-1010 | 253F          | 2-3    | C33011         | 060045 | 326,548,444 | Difusión "Antioquia Vive" Antioquia   |
| 0-1010 | 253F          | 2-3    | C33012         | 060051 | 232,671,995 | Formación artística y cultural Antioquia                                    |
| 0-1010 | 253F          | 2-3    | C33023         | 060049 | 80,779,561  | Conservación "apropiación y divulgación del patrimonio cultural" Antioquia  |
| 4-1011 | 253F          | 2-3    | C33023         | 060049 | 201,217,255 | Conservación "apropiación y divulgación del patrimonio cultural" Antioquia  |
| 0-3131 | 253F          | 2-3    | C33023         | 060049 | 130,000,000 | Conservación "apropiación y divulgación del patrimonio cultural" Antioquia  |
| 0-1010 | 253F          | 2-3    | C33023         | 060049 | 56,000,000  | Conservación "apropiación y divulgación del patrimonio cultural" Antioquia  |

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

|        |      |     |        |        |               |   |
|--------|------|-----|--------|--------|---------------|---|
| 0-3131 | 253F | 2-3 | C33023 | 060049 | 200,000,000   | Conservación "apropiación y divulgación del patrimonio cultural" Antioquia                                  |
| 0-3131 | 253F | 2-3 | C33023 | 060049 | 571,000,000   | Conservación "apropiación y divulgación del patrimonio cultural" Antioquia                                  |
| 0-3131 | 253F | 2-3 | C33023 | 060049 | 28,034,918    | Conservación "apropiación y divulgación del patrimonio cultural" Antioquia                                  |
| 4-3131 | 253F | 2-3 | C33023 | 060049 | 29,554,637    | Conservación "apropiación y divulgación del patrimonio cultural" Antioquia                                  |
| 4-3131 | 253F | 2-3 | C33023 | 060049 | 308,487,177   | Conservación "apropiación y divulgación del patrimonio cultural" Antioquia                                  |
| 4-3131 | 253F | 2-3 | C33023 | 060049 | 49,225,484    | Conservación "apropiación y divulgación del patrimonio cultural" Antioquia                                  |
| 4-1011 | 253F | 2-3 | C33011 | 060046 | 383,488,607   | Divulgación "procesos de circulación artística y cultural" Antioquia  |
| 4-1011 | 253F | 2-3 | C33012 | 060048 | 16,511,393    | Desarrollo "Portafolio departamental de estímulos y concertación" Antioquia                                 |
| 0-1010 | 253F | 2-3 | C33023 | 060049 | 77,007,602    | Conservación "apropiación y divulgación del patrimonio cultural" Antioquia                                  |
| 0-1010 | 253F | 2-3 | C33023 | 060049 | 403,853,335   | Conservación "apropiación y divulgación del patrimonio cultural" Antioquia                                  |
| 0-1010 | 253F | 2-3 | C33012 | 060048 | 31,173,025    | Desarrollo "Portafolio departamental de estímulos y concertación" Antioquia                                 |
| 4-1011 | 253F | 2-3 | C33012 | 060048 | 11,674,396    | Desarrollo "Portafolio departamental de estímulos y concertación" Antioquia                                 |
| 0-1010 | 253F | 2-3 | C33011 | 060045 | 11,107,442    | Difusión "Antioquia Vive" Antioquia   |
| 0-1010 | 253F | 2-3 | C33011 | 060054 | 80,000,000    | Fortalecimiento del programa Antioquia Vive la Música, la Danza y el Teatro en el Departamento de Antioquia |
| 0-1010 | 253F | 2-3 | C33011 | 060054 | 20,000,000    | Fortalecimiento del programa Antioquia Vive la Música, la Danza y el Teatro en el Departamento de Antioquia |
| 0-1010 | 253F | 2-3 | C33014 | 060053 | 8,166,977     | Integración tecnológica para el aseguramiento de la calidad Antioquia                                       |
| 0-1011 | 253F | 2-3 | C33014 | 060053 | 5,394,960     | Integración tecnológica para el aseguramiento de la calidad Antioquia                                       |
| 0-1010 | 253F | 2-3 | C33014 | 060047 | 229,001,968   | Mejoramiento "adecuación y/o mantenimiento de las infraestructuras culturales" Antioquia                    |
| 0-1010 | 253F | 2-3 | C33014 | 060047 | 40,000,000    | Mejoramiento "adecuación y/o mantenimiento de las infraestructuras culturales" Antioquia                    |
| 0-1011 | 253F | 2-3 | C33012 | 060051 | 20,000,000    | Formación artística y cultural Antioquia  |
| 0-1010 | 253F | 2-3 | C33012 | 060051 | 430,000,000   | Formación artística y cultural Antioquia  |
| 0-1010 | 253F | 2-3 | C33017 | 060050 | 50,000,000    | Difusión "movilización y participación ciudadana" Antioquia   |
| 0-1010 | 253F | 2-3 | C33012 | 060051 | 50,000,000    | Formación artística y cultural Antioquia  |
| 0-2708 | 253F | 2-3 | C33011 | 060046 | 91,405,036    | Divulgación "procesos de circulación artística y cultural" Antioquia  |
| 0-1010 | 253F | 2-3 | C33014 | 060047 | 8,000,000,000 | Mejoramiento "adecuación y/o mantenimiento de las infraestructuras culturales" Antioquia                    |

*[Handwritten signature]*  
1246

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

|        |      |     |        |        |                  |  |
|--------|------|-----|--------|--------|------------------|--|
| 0-1010 | 253F | 2-3 | C33011 | 060046 | 2,000,000,000    | Divulgación "procesos de circulación artística y cultural" Antioquia |
|        |      |     |        | TOTAL  | \$15.063.286.293 |  |

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo  | Centro Gestor | PosPre | Área Funcional | PEP    | Valor       | Proyecto  |
|--------|---------------|--------|----------------|--------|-------------|---|
| 0-1010 | 253F          | 2-3    | C33012         | 060056 | 54,400,000  | Fortalecimiento de la cultura de la planeación, análisis y evaluación de información para la toma de decisiones acertadas del sector artístico y cultural del departamento de Antioquia   |
| 4-1011 | 253F          | 2-3    | C33011         | 060057 | 250,000,000 | Fortalecimiento del sector artístico y cultural a través del portfollio de estímulos para desarrollar proyectos y prácticas que propendan por la creación de las diferentes expresiones artísticas y culturales en los municipios del departamento de Antioquia |
| 0-2708 | 253F          | 2-3    | C33011         | 060057 | 30,000,000  | Fortalecimiento del sector artístico y cultural a través del portfollio de estímulos para desarrollar proyectos y prácticas que propendan por la creación de las diferentes expresiones artísticas y culturales en los municipios del departamento de Antioquia |
| 4-2708 | 253F          | 2-3    | C33011         | 060057 | 59,033,925  | Fortalecimiento del sector artístico y cultural a través del portfollio de estímulos para desarrollar proyectos y prácticas que propendan por la creación de las diferentes expresiones artísticas y culturales en los municipios del departamento de Antioquia |
| 0-1010 | 253F          | 2-3    | C33011         | 060057 | 110,966,075 | Fortalecimiento del sector artístico y cultural a través del portfollio de estímulos para desarrollar proyectos y prácticas que propendan por la creación de las diferentes expresiones artísticas y culturales en los municipios del departamento de Antioquia |
| 0-1010 | 253F          | 2-3    | C33011         | 060057 | 21,802,520  | Fortalecimiento del sector artístico y cultural a través del portfollio de estímulos para desarrollar proyectos y prácticas que propendan por la creación de las diferentes expresiones artísticas y culturales en los municipios del departamento de Antioquia |
| 0-1010 | 253F          | 2-3    | C33014         | 060058 | 107,706,082 | Fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales a través de la entrega de dotación a los diferentes municipios del   |

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

|        |      |     |        |        |             |   |
|--------|------|-----|--------|--------|-------------|---|
|        |      |     |        |        |             | departamento de Antioquia   |
| 0-1010 | 253F | 2-3 | C33014 | 060058 | 148,789,204 | Fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales a través de la entrega de dotación a los diferentes municipios del departamento de Antioquia         |
| 0-1010 | 253F | 2-3 | C33014 | 060058 | 27,504,714  | Fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales a través de la entrega de dotación a los diferentes municipios del departamento de Antioquia         |
| 0-1010 | 253F | 2-3 | C33011 | 060059 | 80,779,561  | Formación en los procesos de las diferentes áreas artísticas y culturales para los líderes, artistas y estudiantes de las subregiones del departamento de Antioquia |
| 0-1010 | 253F | 2-3 | C33011 | 060059 | 326,548,444 | Formación en los procesos de las diferentes áreas artísticas y culturales para los líderes, artistas y estudiantes de las subregiones del departamento de Antioquia |
| 0-1010 | 253F | 2-3 | C33011 | 060059 | 232,671,995 | Formación en los procesos de las diferentes áreas artísticas y culturales para los líderes, artistas y estudiantes de las subregiones del departamento de Antioquia |
| 0-1010 | 253F | 2-3 | C33022 | 060060 | 80,779,561  | Contribución a los procesos de mejoramiento y apropiación del Patrimonio Cultural en el Departamento de Antioquia   |
| 4-1011 | 253F | 2-3 | C33022 | 060060 | 201,217,255 | Contribución a los procesos de mejoramiento y apropiación del Patrimonio Cultural en el Departamento de Antioquia   |
| 0-3131 | 253F | 2-3 | C33022 | 060060 | 130,000,000 | Contribución a los procesos de mejoramiento y apropiación del Patrimonio Cultural en el Departamento de Antioquia   |
| 0-1010 | 253F | 2-3 | C33022 | 060060 | 56,000,000  | Contribución a los procesos de mejoramiento y apropiación del Patrimonio Cultural en el Departamento de Antioquia   |
| 0-3131 | 253F | 2-3 | C33022 | 060060 | 200,000,000 | Contribución a los procesos de mejoramiento y apropiación del Patrimonio Cultural en el Departamento de Antioquia   |
| 0-3131 | 253F | 2-3 | C33022 | 060060 | 571,000,000 | Contribución a los procesos de mejoramiento y apropiación del Patrimonio Cultural en el Departamento de Antioquia   |
| 0-3131 | 253F | 2-3 | C33022 | 060060 | 28,034,918  | Contribución a los procesos de mejoramiento y apropiación del Patrimonio Cultural en el Departamento de Antioquia   |
| 4-3131 | 253F | 2-3 | C33022 | 060060 | 29,554,637  | Contribución a los procesos de mejoramiento y apropiación del Patrimonio Cultural en el Departamento de Antioquia   |
| 4-3131 | 253F | 2-3 | C33022 | 060060 | 308,487,177 | Contribución a los procesos de mejoramiento y apropiación del Patrimonio Cultural en el Departamento de Antioquia   |

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

4 Jais

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

|        |      |     |        |        |             |   |
|--------|------|-----|--------|--------|-------------|---|
|        |      |     |        |        |             | de Antioquia  |
| 4-3131 | 253F | 2-3 | C33022 | 060060 | 49,225,484  | Contribución a los procesos de mejoramiento y apropiación del Patrimonio Cultural en el Departamento de Antioquia   |
| 4-1011 | 253F | 2-3 | C33011 | 060061 | 383,488,607 | Generación de mayor inversión para incrementar la programación artística en las diferentes subregiones del departamento de Antioquia propiciando espacios de circulación en el ámbito departamental, nacional e internacional Antioquia |
| 4-1011 | 253F | 2-3 | C33011 | 060061 | 16,511,393  | Generación de mayor inversión para incrementar la programación artística en las diferentes subregiones del departamento de Antioquia propiciando espacios de circulación en el ámbito departamental, nacional e internacional Antioquia |
| 0-1010 | 253F | 2-3 | C33014 | 060062 | 77,007,602  | Cofinanciación para apoyar la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia  |
| 0-1010 | 253F | 2-3 | C33014 | 060062 | 362,983,589 | Cofinanciación para apoyar la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia  |
| 0-1010 | 253F | 2-3 | C33014 | 060062 | 31,173,025  | Cofinanciación para apoyar la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia  |
| 4-1011 | 253F | 2-3 | C33014 | 060062 | 11,674,396  | Cofinanciación para apoyar la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia  |
| 0-1010 | 253F | 2-3 | C33014 | 060062 | 11,107,442  | Cofinanciación para apoyar la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia  |
| 0-1010 | 253F | 2-3 | C33014 | 060062 | 80,000,000  | Cofinanciación para apoyar la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia  |
| 0-1010 | 253F | 2-3 | C33014 | 060062 | 20,000,000  | Cofinanciación para apoyar la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia  |
| 0-1010 | 253F | 2-3 | C33014 | 060062 | 8,166,977   | Cofinanciación para apoyar la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia  |
| 0-1011 | 253F | 2-3 | C33014 | 060062 | 5,394,960   | Cofinanciación para apoyar la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación   |

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

|              |      |     |        |        |                         |   |
|--------------|------|-----|--------|--------|-------------------------|---|
|              |      |     |        |        |                         | de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia  |
| 0-1010       | 253F | 2-3 | C33014 | 060062 | 269,871,714             | Cofinanciación para apoyar la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia  |
| 0-1010       | 253F | 2-3 | C33014 | 060062 | 40,000,000              | Cofinanciación para apoyar la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia  |
| 0-1011       | 253F | 2-3 | C33011 | 060063 | 20,000,000              | Cofinanciación de formadores para las áreas artísticas y culturales en los municipios del departamento de Antioquia   |
| 0-1010       | 253F | 2-3 | C33011 | 060063 | 430,000,000             | Cofinanciación de formadores para las áreas artísticas y culturales en los municipios del departamento de Antioquia   |
| 0-1010       | 253F | 2-3 | C45022 | 220383 | 50,000,000              | Fortalecimiento y fomento de la capacitación, acceso a la información y recursos, colaboración y trabajo en red de los creadores y emprendedores culturales del departamento de Antioquia   |
| 0-1010       | 253F | 2-3 | C33022 | 060060 | 50,000,000              | Contribución a los procesos de mejoramiento y apropiación del Patrimonio Cultural en el Departamento de Antioquia   |
| 0-2708       | 253F | 2-3 | C33011 | 060057 | 91,405,036              | Fortalecimiento del sector artístico y cultural a través del portafolio de estímulos para desarrollar proyectos y prácticas que propendan por la creación de las diferentes expresiones artísticas y culturales en los municipios del departamento de Antioquia |
| 0-1010       | 253F | 2-3 | C33014 | 060062 | 8.000.000.000           | Cofinanciación para apoyar la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia  |
| 0-1010       | 253F | 2-3 | C33011 | 060061 | 2.000.000.000           | Generación de mayor inversión para incrementar la programación artística en las diferentes subregiones del departamento de Antioquia propiciando espacios de circulación en el ámbito departamental, nacional e internacional Antioquia                         |
| <b>TOTAL</b> |      |     |        |        | <b>\$15.063.286.293</b> |   |

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

*Seia*

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*[Handwritten signature of Andrés Julián Rendón Cardona]*

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA  
Gobernador de Antioquia

*[Handwritten signature of Martha Patricia Correa Taborda]*

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

*[Handwritten signature of Santiago Valencia González]*

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ  
Secretario de Hacienda



|          | NOMBRE  | FIRMA                          | FECHA     |
|----------|---|--------------------------------|-----------|
| Proyectó | Hilda González Cuadros , Profesional Universitario                          | <i>[Handwritten signature]</i> | 13-8-2024 |
| Revisó   | Cristian Mauricio Buriticá García, Director de Presupuesto                  | <i>[Handwritten signature]</i> | 13-8-24   |
| Revisó   | Revisión Jurídica Despacho Hacienda   | <i>[Handwritten signature]</i> | 14-8-24   |
| Aprobó   | Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero                       | <i>[Handwritten signature]</i> | 13-8-24   |
| Revisó   | Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control    | <i>[Handwritten signature]</i> | 15/08/24  |
| Aprobó   | Carlos Andrés Roldán Alzate, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico | <i>[Handwritten signature]</i> | 15/08/24  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL DECRETO  
No. 2024070002509 DEL 22 DE MAYO DE 2024

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 16 de septiembre de 2021, la Ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Por medio del Decreto No. 2024070002509 del 22 de mayo de 2024 se declara el retiro del servicio y la vacancia definitiva por abandono del cargo de la docente **YENIFER CORDOBA SANTOS** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.077.448.468**, vinculada en la modalidad vacante definitiva, mediante el Decreto No. 2024070001017 del 29 de febrero de 2024 del Departamento de Antioquia, como docente de aula tiempo completo, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, nivel salarial 2ª, en el nivel básica primaria, en la Institución Educativa Nechí sede E. U. Santa Lucia del Municipio de Nechi Antioquia, plaza No. 2669, acto administrativo del cual se notificó al interesado el día 23 de mayo de 2024.

Por vía de comunicado con radicado No. 2024010248431 del 04 de junio de 2024, la señora **YENIFER CORDOBA SANTOS**, interpone recurso de reposición donde solicita se reponga la decisión tomada a través del Decreto Departamental 2024070002509 del 22 de mayo de 2024 "Por medio de la cual se declara la vacancia definitiva de un cargo por abandono y se retira del servicio a un docente financiado con el Sistema General de Participaciones", y a su vez, solicita que la Secretaría de Educación de Antioquia, le permita seguir ejerciendo su Derecho laboral en iguales condiciones a su estado inicial, en donde se pueda proteger la integridad de su hija menor de edad y en estado de debilidad manifiesta por su salud.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Respecto a las consideraciones expuestas por la señora **YENIFER CORDOBA SANTOS** es menester del caso manifestar de acuerdo a lo solicitado que:

Frente a las consideraciones expuestas por la recurrente, en el sentido que la señora "**YENIFER CORDOBA SANTOS**, al terminar sus labores el 12 de marzo de 2024 en la Institución Educativa PEDRO NEL OSPINA sede principal del Municipio de Ituango, la cual le fue entregada el día 13 de marzo, al otro día se dirigió a la Secretaría de Educación en Antioquia en Medellín, para exponer su caso y pedir orientaciones al respecto de la situación.

*Manifiesta además que estuvo toda la tarde y no fue posible que se le atendiera, pero una de las funcionarias le manifestó enviar al correo una solicitud con las respectivas pruebas el día 15 de marzo de 2024, así lo hizo, envió el día 21 de marzo de 2024 la solicitud de análisis para reubicación laboral por reten social, en donde manifestó otras cosas lo siguiente: " El día 07 de marzo fue notificada para ser trasladada al municipio de Nechí al cual me siento con ciertas dificultades para trasladarse, como verán tiene una bebé de 11 meses de vida y ella desde los 15 días de nacida ha presentado persistentemente problemas en su piel y pues exponerla a un clima tan caliente (38°C y a veces más) en este momento sería darle paso a la posibilidad de recaer en el problema de mi bebé, además la ha llevado desde que tenía 2 meses al médico precisamente por el problema en la piel y ha tenido también recomendaciones de no exponerla a cambios de clima bruscos, además de los medicamentos que le han mandado para tratar su afección; tampoco cuenta con el apoyo de alguien más para su cuidado por lo que obligatoriamente debe estar permanentemente con ella para donde se dirija y también tiene un niño de 11 años quien debe dejar este año la ciudad de Medellín, al cuidado de su padre no generara más trastornos en su proceso educativo y de adaptación. Este hecho conlleva a que se aleje aún más de él. No quiere renunciar a la oportunidad que le están brindando, pero las condiciones que hoy se le presenta, la ponen en una posición difícil para la estabilidad de su hogar; es por ello por lo que solicito a quien corresponda puedan evaluar su caso y disponer de la posibilidad de mirar otra plaza si hay disponibilidad de ello que sea más cercana a Medellín si hubiese lugar a ello".*

Es menester indicar que al momento de consultar las bases de datos de la Secretaría de Educación concretamente los requerimientos previos por la ausencia laboral de la señora **YENIFER CORDOBA SANTOS**, no justificó su ausencia laboral en la Institución Educativa Nechí sede E. U. Santa Lucia del Municipio de Nechi Antioquia, mediante certificado de incapacidad por accidente o enfermedad de origen común, como lo dispone el art 2.2.3.3.3 del Decreto 1427 de 2022.

Es así, que frente a las situaciones de ausentismo por parte de la docente **YENIFER CORDOBA SANTOS** al no presentarse a laborar en el período que comprende a partir del día 19/03/2024 en adelante, la servidora no aportó justificación que se ajuste a las causales de Ley, por lo tanto incurrió en el abandono del cargo, en los términos del artículo 43 del Decreto 1278 de 2002, el cual establece que: "*El abandono del cargo se produce cuando el docente sin justa causa deja de concurrir al trabajo; cuando no reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, una comisión, un permiso o las vacaciones reglamentarias; cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes de que se le autorice para separarse del mismo o antes de transcurrido un mes después de presentada, o cuando no asume el cargo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique un traslado. El abandono del cargo conlleva la declaratoria de vacancia del mismo previo un proceso sumario en el que se garantiza el derecho a la defensa. A su vez, la autoridad debe iniciar el correspondiente proceso disciplinario y*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

*proceder a la exclusión del Escalafón Docente.” y el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015: “El abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa: 1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar. 2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos. 3. No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente decreto. 4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de reemplazarlo.”, esto de conformidad con las situaciones aquí establecidas y a los elementos de prueba que conducen a determinar que no se encuentra justificada su ausencia laboral, causando afectación en la prestación del servicio Educativo de los niños, en los términos de los artículos 44 y 67 de la Constitución Política.*

Dado que la docente **YENIFER CORDOBA SANTOS** no se presentó a la Institución Educativa Nechí sede E. U. Santa Lucia del Municipio de Nechí Antioquia, el rector JOSE ELGER VELEZ OSORIO, procedió mediante correo electrónico [mariaalejandra.romero@antioquia.co](mailto:mariaalejandra.romero@antioquia.co), enviar oficio reportando la no presentación de la docente a iniciar sus labores, frente a esta situación se realizó una búsqueda minuciosa por parte de la funcionaria encargada de la Dirección de Talento Humano de la Zonal de la Subregión bajo cauca de la Secretaria de Educación de Antioquia, evidenciando que no reposa en los archivos algún reporte contradictorio frente al traslado.

Mediante oficio con Radicado 2024030094370 del día 15 de abril de 2024, se emitió respuesta, donde se le informó a la docente “Que a la fecha no ha iniciado la prestación del servicio, por lo tanto, se requiere que dentro de los tres (03) días hábiles al recibo del presente escrito, manifieste las razones por las cuales no se presentó a laborar como docente de aula en el Establecimiento Educativo de Nechí sede E. U. Santa Lucia del Municipio de Nechí Antioquia, con el fin de que rinda los respectivos descargos de su ausencia laboral, so pena de dar inicio al proceso de abandono del cargo por ausencias no justificadas, advirtiendo que puede generarse una inhabilidad de 10 a 20 años”. De acuerdo a lo anterior, la docente respondió el requerimiento solicitado por la Secretaría de Educación para presentar su descargo, allí se le manifestó que las justificaciones que presentó no se enmarcaban a las causales dispuestas por la Ley.

Que el día 04 de junio de 2024, la señora **YENIFER CORDOBA SANTOS**, presento unos descargos frente al traslado, realizado mediante el Decreto No. 2024070001017 del 29 de febrero de 2024, vía radicación 2024010248431 del 04/06/2024, donde manifiesta “solicitud de análisis para reubicación laboral por reten social”.

De igual manera le correspondió a la Entidad iniciar actuación administrativa de declaratoria de vacancia definitiva por abandono del cargo, de conformidad con lo contemplado en el literal k) del artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, también contemplado en el art. 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015.

En tal sentido las consideraciones expuestas por la docente **YENIFER CORDOBA SANTOS**, en el recurso de reposición con radicado No.2024010248431 del 04 de junio de 2024, no aporta pruebas conducentes o pertinentes, que den cuenta de su imposibilidad para acudir a prestar el servicio como educadora en el nivel básica primaria, nivel salarial 2ª, en la Institución Educativa Nechí sede E. U. Santa Lucia del Municipio de Nechí Antioquia, plaza No.2669, por tanto, la Secretaría de Educación de Antioquia, no encuentra mérito para reponer el Decreto 2024070002509 del 22 de mayo de 2024, que declaró la vacancia definitiva de un cargo por abandono y retiró del servicio a la docente **YENIFER CORDOBA SANTOS**.

De acuerdo con lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confirmar la decisión contenida en el Decreto 2024070002509 del 22 de mayo de 2024, por el cual se retira del servicio y se declara la vacancia definitiva por abandono del cargo desempeñado por la docente **YENIFER CORDOBA SANTOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.448.468 como docente en el nivel básica primaria, en la Institución Educativa Nechí sede E. U. Santa Lucia del Municipio de Nechi Antioquia, vinculada en la modalidad vacante definitiva, bajo Decreto Ley 1278 de 2002, docente de aula tiempo completo, nivel salarial 2A, plaza No. 2669, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **YENIFER CORDOBA SANTOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.448.468, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


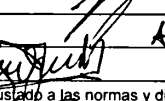


**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y contra él no procede recurso alguno, toda vez que para efectos del acto recurrido la Secretaría de Educación de Antioquia no tiene superior funcional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**

Secretario de Educación de Antioquia

|          | NOMBRE  | FIRMA  | FECHA      |
|----------|---|--|------------|
| Proyectó | Cristian Roland Manco- Profesional Universitaria Dirección de Asuntos Legales |  | 12/08/2024 |
| Revisó:  | Juan Felipe Rendón Sánchez- Director de Asuntos Legales                       |  | 15-8-24    |
| Revisó:  | Adrián Alexander Castro Álzate - subsecretario Administrativo                 |  | 15-8-24    |
| Revisó:  | Raúl Humberto Berrio Posada - Director de Talento Humano                      |  | 16-8-24    |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2024070003720

Fecha: 21/08/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, *“Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva”*.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: *"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Mediante Circular 2024090000101 del 05 de abril del 2024, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de Resolución 2024060024783 del 14 de mayo del 2024 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

El señor **MONTOYA MARIN JUAN ELISEO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70139015**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA - DOCTORADO EN TEOLOGÍA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3DD, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, viene laborando como Docente de aula, área Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO, sede I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COCORNA, plaza N° 10101, el señor **MONTOYA MARIN** reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Coordinador, en vacante temporal, para la I. E. SAN VICENTE FERRER, sede I. E. SAN VICENTE FERRER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN VICENTE FERRER, plaza N° 731, en reemplazo de **BARRERA SEPULVEDA GERMAN ALONSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15322992**, Quien paso a periodo de prueba.

La señora **GARCIA MARTINEZ LINA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038406603**, LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función como Docente de aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO, sede I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COCORNA, plaza N° 10101, la Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

administrativa de encargo de la titular **MONTOYA MARIN JUAN ELISEO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70139015**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Coordinador, en vacante temporal, al señor **MONTOYA MARIN JUAN ELISEO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70139015**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA - DOCTORADO EN TEOLOGÍA, grado de escalafón 3DD, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, para la I. E. SAN VICENTE FERRER, sede I. E. SAN VICENTE FERRER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN VICENTE FERRER, plaza N° 731, en reemplazo de **BARRERA SEPULVEDA GERMAN ALONSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15322992**, Quien paso a periodo de prueba; el Señor **MONTOYA MARIN**, viene laborando como Docente de aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO, sede I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COCORNA, plaza N° 10101; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **GARCIA MARTINEZ LINA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038406603**, LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función como Docente de aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO, sede I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COCORNA, plaza N° 10101, la Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **MONTOYA MARIN JUAN ELISEO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70139015**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **MONTOYA MARIN JUAN ELISEO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **GARCIA MARTINEZ LINA MARIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión dentro de los (10) días siguientes de su notificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*



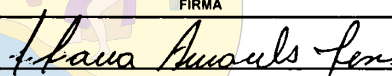

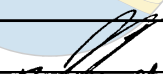
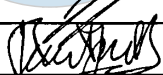
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN


**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MAURICIO ALVAR RAMÍREZ  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE  | FIRMA  | FECHA      |
|-----------|---|--|------------|
| Proyectó: | Liliana Amariles Yepes.<br>Tecnóloga - Contratista              |  | 08/08/2024 |
| Revisó:   | Adrián Alexander Castro Álzate.<br>Subsecretario Administrativo |  | 20-8-24    |
| Revisó:   | Juan Felipe Rendón Sánchez.<br>Director de Asuntos Legales      |   | 16-8-24    |
| Aprobó:   | Raúl Humberto Berrio Posada.<br>Director de Talento Humano      |   | 16-8-24    |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 

República de Colombia



Radicado: D 2024070003721

Fecha: 21/08/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos y se traslada un Docente del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*de*





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (...)

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que "Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

Mediante verificación con la Dependencia de Permanencia Escolar, de acuerdo a lo señalado en el SIMAT y debido al aumento de matrícula en el área de básica primaria de la **I.E. FELIZ MARIA RESTREPO - SEDE PRINCIPAL** del Municipio de la Unión, se hace necesario la conversión de la Plaza de Filosofía No **10931** y el traslado del docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Por tal motivo las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor **EDUARDO ANTONIO PIMIENTA ÚSUGA** identificado con cédula de ciudadanía N° **98582126**, Licenciado en Filosofía, Vinculado en Propiedad, con grado de escalafón **2A**, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria, Población Mayoritaria, para la **I.E.R. VILLANUEVA** sede **I.E.R. VILLANUEVA - SEDE PRINCIPAL** del Municipio de **YOLOMBÓ**, área **EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS**, cargo N° **4866** por necesidad del servicio. El señor **PIMIENTA ÚSUGA** quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica secundaria, área Filosofía Población Mayoritaria, en la **I.E. FELIX MARIA RESTREPO** sede **I.E. FELIX MARIA RESTREPO - SEDE PRINCIPAL** del Municipio de **La Unión** cargo N° **10931**.

Así mismo se requiere, convertir la plaza de Filosofía a Básica Primaria por aumento en la matrícula en la **I.E. FELIX MARIA RESTREPO** sede **I.E. FELIX MARIA RESTREPO - SEDE PRINCIPAL** del Municipio de **La Unión** cargo N° **10931**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

Según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir el cargo docente oficial que se describen a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE                                       | NIVEL-AREA MAYORITARIA |
|-----------|---------------------------|--|------------------------|
| LA UNIÓN  | I.E. FELIX MARIA RESTREPO | I.E. FELIX MARIA RESTREPO - SEDE PRINCIPAL | FILOSOFÍA N° 10931     |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cargo docente oficial quedará de asignado en el Municipio de **LA UNIÓN**

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE                                       | NIVEL-AREA MAYORITARIA   |
|-----------|---------------------------|--|--------------------------|
| LA UNIÓN  | I.E. FELIX MARIA RESTREPO | I.E. FELIX MARIA RESTREPO - SEDE PRINCIPAL | BÁSICA PRIMARIA N° 10931 |

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar por necesidad del servicio al señor **EDUARDO ANTONIO PIMIENTA ÚSUGA** identificado con cédula de ciudadanía N° **98582126**, Licenciado en Filosofía, Vinculado en Propiedad, con grado de escalafón **2A**, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria, Población Mayoritaria, para la **I.E.R. VILLANUEVA** sede **I.E.R. VILLANUEVA - SEDE PRINCIPAL** del Municipio de **YOLOMBÓ**, área **EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS**, cargo N° **4866**, el señor **PIMIENTA ÚSUGA** quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Filosofía, Población Mayoritaria, en la **I.E. FELIX MARIA RESTREPO** sede **I.E. FELIX MARIA RESTREPO - SEDE PRINCIPAL** del Municipio de **La Unión** cargo N° **10931**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar Al señor **EDUARDO ANTONIO PIMIENTA ÚSUGA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán



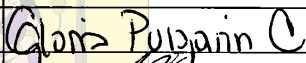

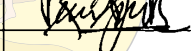
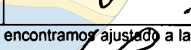
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE  | FIRMA  | FECHA      |
|-----------|---|--|------------|
| Proyectó: | Gloria Patricia Pulgarín Cuartas<br>Profesional universitario-Contratista |  | 16/08/2024 |
| Revisó:   | Juan Felipe Rendón Sánchez<br>Director de Asuntos Legales                 |   | 16-8-24    |
| Revisó:   | Raúl Humberto Berrio Posada<br>Director de Talento Humano                 |   | 16-8-24    |
| Aprobó:   | Adrián Alexander Castro Álzate<br>Subsecretario de despacho               |   | 16-8-24    |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2024070003722

Fecha: 21/08/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

*HC*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El artículo 22, Ley 715 del 2001, indica: Traslados para Cuando la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Por las variables que se presentan en la matrícula evidenciada en la verificación del SIMAT (herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información confiable y disponible para la toma de decisiones) y el estudio técnico del área de Permanencia Educativa, se genera la necesidad de reubicar y convertir el cargo docente número 9149 y trasladar la docente.

En la I. E. JOSÉ MARÍA VILLA – sede E.U. MARCO FIDEL SUAREZ, se ve la necesidad de convertir y reubicar la plaza 9149, de básica primaria a básica secundaria Matemáticas, y trasladar la docente, LUZ DELIA LONDOÑO LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía 22118899, Licenciada en matemáticas, vinculada en propiedad como docente de aula, en el nivel de básica primaria, para la I.E. JOSÉ MARÍA VILLA, sede COLEGIO JOSÉ MARÍA VILLA, en básica secundaria matemáticas, del municipio de Sopetran; lo anterior soportado en las variables de la matrícula y teniendo en cuenta el estudio técnico realizado por el área de Permanencia Educativa.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** convertir y reubicar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE                    | Nº PLAZA | PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA |
|-----------|---------------------------|-------------------------|----------|------------------------------|
| SOPETRAN  | I.E. JOSÉ MARÍA VILLA     | E.U. MARCO FIDEL SUAREZ | 9149     | BÁSICA PRIMARIA              |

**ARTÍCULO 2º:** El cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado de la siguiente manera:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE                     | Nº PLAZA | PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA  |
|-----------|---------------------------|--------------------------|----------|-------------------------------|
| SOPETRAN  | I.E. JOSÉ MARÍA VILLA     | COLEGIO JOSÉ MARÍA VILLA | 9149     | MATEMÁTICAS BÁSICA SECUNDARIA |

**ARTÍCULO 3º:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **LUZ DELIA LONDOÑO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **22118899**, Licenciada en matemáticas, vinculada en propiedad como docente de aula, en el nivel de básica primaria, I. E. **JOSÉ MARÍA VILLA – sede E.U. MARCO**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**FIDEL SUAREZ**, plaza N° 9149, para la I.E. **JOSÉ MARÍA VILLA**, sede **COLEGIO JOSÉ MARÍA VILLA**, plaza 9149, en básica secundaria matemáticas, del municipio de Sopetran.

**ARTICULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTICULO 5°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

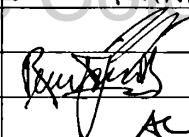
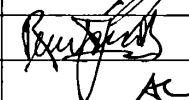
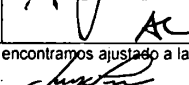
**ARTICULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

|           | NOMBRE  | FIRMA  | FECHA    |
|-----------|---|--|----------|
| Proyectó: | Luisa Fernanda Molina Murillo<br>Profesional universitario-Contratita | LUISA MOLINA   | 09-08-24 |
| Revisó:   | Juan Felipe Rendón Sánchez<br>Director de Asuntos Legales             |        | 15-8-24  |
| Revisó:   | Raúl Humberto Berrio Posada<br>Director de Talento Humano             |        | 16-8-24  |
| Aprobó:   | Adrián Alexander Castro Alzate<br>Subsecretario de despacho           | AC<br> | 18-8-24  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070003723

Fecha: 21/08/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

El título 5, capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.1.1, reguló los traslados por seguridad, este consagra que, cuando surgiese una amenaza o un desplazamiento forzoso el docente o directivo docente presentará previa solicitud, con lo cual se iniciara su proceso de traslado. A su vez, el artículo 2.4.5.2.2.2.1 expresa que los traslados por razones de seguridad se aplicarán a todos los educadores oficiales sin excepción alguna, a través de las instancias y procedimientos previamente establecidos por el ente Territorial Certificado en Educación. Aunado a la anterior, el parágrafo del artículo 2.4.1.1.21 establece que, durante el período de prueba, el docente o directivo docente no podrá ser trasladado, salvo que verse sobre razones de seguridad.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

La E.N.S. SANTA TERESITA, envía solicitud de cambio de área, al profesional encargado de la dependencia de Calidad Educativa, expresando la necesidad que tienen de convertir una plaza docente del área de Educación Ética y Valores, ubicada en el nivel de la básica secundaria (posprimaria) por una plaza en el área de Humanidades Lengua Castellana, en el mismo nivel.

El cambio se solicita porque se dio la renuncia de un docente que estaba desempeñándose en el área de Ética y Valores y se analizó que para los estudiantes al ser el área de Lengua Castellana una de las fundamentales en el desarrollo - Postprimaria, se hace evidente la necesidad de un docente idóneo para tal fin.

A partir de lo expuesto, desde la Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo se emite un concepto favorable para realizarse el cambio requerido, y le recomienda a la Dirección de Talento Humano – Educación proceder en la aplicación del proceso que tiene definido para realizar la aprobación definitiva de los cambios.

Mediante radicado N° 2024010280916 del 24 de junio de 2024, allegados a través del Sistema Mercurio, el señor **WILSON FERNANDO AGUDELO IBARRA**, identificado con cédula de ciudadanía N°8466532, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana - Magíster en Educación, quien se encuentra en periodo de prueba, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad, al señor **WILSON FERNANDO AGUDELO IBARRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8466532, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana - Magister en Educación, quien se encuentra en periodo de prueba, como docente de Humanidades Lengua Castellana, para la E.N.S. SANTA TERESITA, sede C.E.R. LOS ALMENDROS, del municipio de SOPETRAN, plaza N° 9227, en remplazo de la señora NORA ELENA RENDON MADRID, identificada con cédula de ciudadanía N° 22115276, quien renunció.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Convertir el cargo docente oficial que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO                    | SEDE                   | N° PLAZA | PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA                                   |
|-----------|--|------------------------|----------|--|
| SOPETRAN  | I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA | C. E. R. LOS ALMENDROS | 9227     | BÁSICA SECUNDARIA<br>EDU. ÉTICA Y EN VALORES<br>(POSTPRIMARIA) |

**ARTÍCULO 2°:** El cargo convertido en el artículo anterior quedará asignado de la siguiente manera:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO                    | SEDE                   | N° PLAZA | PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA   |
|-----------|--|------------------------|----------|--|
| SOPETRAN  | I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA | C. E. R. LOS ALMENDROS | 9227     | BÁSICA SECUNDARIA<br>HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA<br>(POSTPRIMARIA) |

**ARTÍCULO 3°:** En consecuencia a lo anterior, se traslada en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **WILSON FERNANDO AGUDELO IBARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **8466532**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana - Magister en Educación, quien se encuentra en periodo de prueba, como Docente de Aula, en el nivel de Básica secundaria, de la **I.E.R. LA FLORESTA**, sede **C.E.R. LOS ANDES**, plaza N° 4873, del municipio de YOLOMBÓ, para la **E.N.S. SANTA TERESITA** sede **C.E.R. LOS ALMENDROS**, plaza N° **9227**, del municipio de SOPETRAN, en remplazo de la señora **NORA ELENA RENDON MADRID**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22115276, quien renunció.

**ARTICULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*



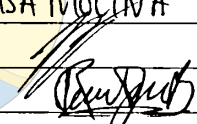

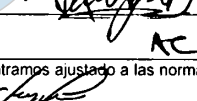
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTICULO 5°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE   | FIRMA  | FECHA    |
|-----------|--|--|----------|
| Proyectó: | Luisa Fernanda Molina Murillo<br>Profesional universitario-Contratista | LISA MOLINA  | 14-08-24 |
| Revisó:   | Juan Felipe Rendón Sánchez<br>Director de Asuntos Legales              |        | 15-8-24  |
| Revisó:   | Raúl Humberto Berrio Posada<br>Director de Talento Humano              |        | 16-8-24  |
| Aprobó:   | Adrián Alexander Castro Alzate<br>Subsecretario de despacho            | <br>AC | 16-8-24  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2024070003724

Fecha: 21/08/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO N°

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, el Decreto 1075 de 2015.

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que “Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés.

Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos.”

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que “La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: “Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).”

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, en el Artículo 2. 4. 5. 1. 5, “Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata el Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidad de servicios de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (...)

Mediante solicitud presentada por parte del Directivo docente y como consta en acta de comité de cupos municipal, por solicitud de reorganización interna y posterior revisión con el área de permanencia educativa, se corrobora la veracidad de la información mediante el registro de matrícula en el SIMAT que en el municipio **SAN JUAN DE URABÁ** en la I.E.R **UVEROS**, sede **E R BALSITA** se registra un aumento de matrícula para el nivel de secundaria, creando la necesidad de reubicar el cargo docente N° **17260** asignado a la **SEDE PRINCIPAL**, en el nivel de SECUNDARIA, área de **EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES** para la sede **E R BALSITA** y trasladar el docente **NEYDER DE JESÚS ROMERO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.073.808.998**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA, ENFASIS EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES, vinculado en propiedad población Mayoritaria en la I.E.R **UVEROS** en la **SEDE PRINCIPAL**, en el cargo docente N° **17260** en el área de **EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES** para la sede **E R BALSITA** por necesidad de servicio.

Así mismo se presenta la necesidad de reubicar el cargo docente N° **17123** asignado al **C.E.R SAN JUAN ORIENTAL** sede **PRINCIPAL** en el área de básica primaria, para la misma sede en el nivel de **PREESCOLAR** y trasladar la docente **LUCRECIA PALACIOS MURILLO**, identificada con cédula de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

ciudadanía N° **26.366.780**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA, nombrada en propiedad en la plaza N° **17123**, población Mayoritaria, sede **PRINCIPAL** para la misma Institución y sede en nivel de **PREESCOLAR** por necesidad del servicio e idoneidad.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar en el municipio de **SAN JUAN DE URABÁ** los cargos docentes oficiales que se describe a continuación:

| MUNICIPIO         | INSTITUCIÓN/SEDE                      | NIVEL Y ÁREA   | N° PLAZA |
|-------------------|---------------------------------------|--|----------|
| SAN JUAN DE URABÁ | I.E.R UVEROS - PRINCIPAL              | SECUNDARIA-<br>EDUCACIÓN FÍSICA,<br>RECREACIÓN Y<br>DEPORTES | 17260    |
|                   | C.E.R SAN JUAN ORIENTAL-<br>PRINCIPAL | BÁSICA PRIMARIA  | 17123    |

**ARTÍCULO 2°:** Los cargos docentes descrito en el artículo anterior quedará asignado a los siguientes Establecimientos Educativos del Municipio de **SAN JUAN DE URABÁ** Respectivamente:

| MUNICIPIO         | INSTITUCIÓN/SEDE                      | NIVEL Y ÁREA   | N° PLAZA |
|-------------------|---------------------------------------|--|----------|
| SAN JUAN DE URABÁ | I.E.R UVEROS - E R LA<br>BALSITA      | SECUNDARIA-<br>EDUCACIÓN FÍSICA,<br>RECREACIÓN Y<br>DEPORTES | 17260    |
|                   | C.E.R SAN JUAN ORIENTAL-<br>PRINCIPAL | PREESCOLAR   | 17123    |

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, el docente **NEYDER DE JESÚS ROMERO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.073.808.998**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA, ÉNFASIS EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, nombrado en propiedad Población Mayoritaria, mediante decreto 1278 de 2002, escalafón 2A en la I.E.R UVEROS en la SEDE **PRINCIPAL**, en el cargo docente N° **17260** en el área de **EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES** para la sede **E R BALSITA**.

**ARTICULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, la docente **LUCRECIA PALACIOS MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.366.780**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA, nombrada en propiedad mediante Decreto Ley 2277 del 1979, grado de escalafón 9, en el **C.E.R SAN JUAN ORIENTAL** sede **PRINCIPAL** en el cargo N° **17123**, área **BÁSICA PRIMARIA**, población Mayoritaria, para la misma Institución y sede en nivel de **PREESCOLAR**.

**ARTICULO 5°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTICULO 6:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 7°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE  | FIRMA | FECHA      |
|-----------|---|-------|------------|
| Proyectó: | Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes<br>Profesional Universitaria  |       | 09/08/2024 |
| Revisó:   | Juan Felipe Rendón Sánchez.<br>Director de Asuntos Legales      |       | 16-8-24    |
| Revisó:   | Raúl Humberto Berrío Posada<br>Director de Talento Humano       |       | 16-8-24    |
| Aprobó:   | Adrián Alexander Castro Alzate.<br>Subsecretario Administrativo |       | 20-8-24    |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 71,5 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Así mismo, por Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

Mediante la revisión de matrícula oficial registrada en el aplicativo de SIMAT con el área de Permanencia, a la fecha se encuentra el sobrante de un cargo docente en el **C.E.R LOS ALMAGROS**, sede **C. E. R. LA NEVADA** en el cargo N° **17412** en el nivel **BÁSICA PRIMARIA**

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

en el Municipio de San Pedro de Urabá, el cargo se encuentra en vacante definitiva sin docente nombrado. Así mismo, se evidencia el déficit de un cargo docente en la I.E.R ANTONIO NARIÑO, sede PRINCIPAL en el área de EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, en el mismo municipio, razón por la cual se requiere convertir y reubicar el cargo N° 17412 respectivamente.

Por lo expuesto anteriormente,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Según lo expuesto, convertir el cargo docente oficial que se describe a continuación:

| MUNICIPIO          | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE               | N° PLAZA | PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA |
|--------------------|---------------------------|--------------------|----------|------------------------------|
| SAN PEDRO DE URABÁ | C.E.R LOS ALMAGROS        | C. E. R. LA NEVADA | 17412    | BÁSICA PRIMARIA              |

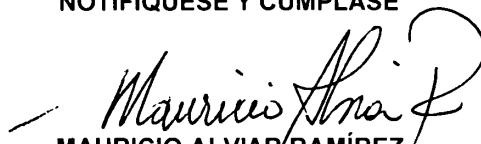
**ARTICULO 2°:** El cargo convertido en el artículo anterior quedará asignado de la siguiente manera:

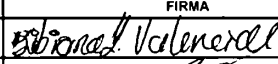
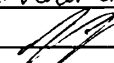
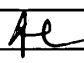
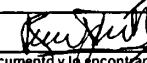
| MUNICIPIO          | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE      | N° PLAZA | PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA            |
|--------------------|---------------------------|-----------|----------|---|
| SAN PEDRO DE URABÁ | I.E.R ANTONIO NARIÑO      | PRINCIPAL | 17412    | EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES |

**ARTÍCULO 3°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina. Planta de Personal y Hoja de vida.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

|           | NOMBRE  | FIRMA  | FECHA      |
|-----------|---|--|------------|
| Proyectó: | Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes<br>Profesional Universitaria  |   | 15/08/2024 |
| Revisó:   | Juan Felipe Rendón Sánchez.<br>Director de Asuntos Legales      |   | 16-8-24    |
| Revisó:   | Adrián Alexander Castro Alzate.<br>Subsecretario Administrativo |  | 16-8-24    |
| Aprobó:   | Raúl Humberto Berrío Posada<br>Director de Talento Humano       |   | 16-8-24    |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos parcialmente un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° 2023070006046 del 29 de diciembre de 2023, en su artículo cuarto, numeral once, se terminó un nombramiento provisional temporal descrito a continuación en razón al regreso de los titulares a su plaza en propiedad.

| NRO | CÉDULA   | NOMBRE                        | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA            | SEDE            | N° DE PLAZA |
|-----|----------|-------------------------------|-----------|----------------------------------|-----------------|-------------|
| 11  | 43740526 | PATIÑO GONZALEZ NANCY ADRIANA | HELICONIA | INSTITUCION EDUCATIVA SAN RAFAEL | E.U. CRISTO REY | 8679        |

En atención a que el señor **VICTOR MANUEL GONZALEZ** pasa a ocupar un cargo en periodo de prueba mediante el Decreto N° 2023070006046 del 29 de diciembre de 2023, artículo séptimo, numeral siete, se da continuidad a la docente que viene ocupando la vacante temporal generada, por lo anteriormente descrito. Se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° 2023070006046 del 29 de diciembre de 2023, en su artículo cuarto, numeral once, dándole continuidad a la señora **NANCY ADRIANA PATIÑO GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **437400526**, que viene laborando como docente de aula, básica primaria, en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN RAFAEL, sede E.U. CRISTO REY, del municipio de HELICONIA, plaza N° 8679.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° 2023070006046 del 29 de diciembre de 2023, en su artículo cuarto, numeral once:

| NRO | CÉDULA   | NOMBRE                        | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA            | SEDE           | N° DE PLAZA |
|-----|----------|-------------------------------|-----------|----------------------------------|----------------|-------------|
| 11  | 43740526 | PATIÑO GONZALEZ NANCY ADRIANA | HELICONIA | INSTITUCION EDUCATIVA SAN RAFAEL | E.U.CRISTO REY | 8679        |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NANCY ADRIANA PATIÑO GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **437400526**, quien viene laborando como **DOCENTE DE AULA, BÁSICA PRIMARIA** en la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN RAFAEL** sede **E.U. CRISTO REY**, del municipio de **HELICONIA**, plaza N° 8679; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **PATIÑO GONZÁLEZ NANCY ADRIANA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE  | FIRMA        | FECHA    |
|-----------|---|--------------|----------|
| Proyectó: | Luisa Fernanda Molina Murillo<br>Profesional universitario-Contratita | LUISA MOLINA | 14-08-24 |
| Revisó:   | Juan Felipe Rendón Sánchez<br>Director de Asuntos Legales             |              | 15-8-24  |
| Revisó:   | Raúl Humberto Berrio Posada<br>Director de Talento Humano             |              | 16-8-24  |
| Aprobó:   | Adrián Alexander Castro Alzate<br>Subsecretario de despacho           | AC           | 16-8-24  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



### Gobernacion de Antioquia

### ACTA














|   |   |  |                                    |
|---|---|--|------------------------------------|
| Oficina   | Nombre de Acta  | Organismo                                    | Proceso                            |
| SUBDIRECCIÓN<br>PLANEACIÓN<br>INSTITUCIONAL<br>SEGUIMIENTO<br>GESTIÓN | IV Sesión Comité Institucional<br>de Gestión y Desempeño<br>Y<br>A LA | DEPARTAMENTO<br>ADMINISTRATIVO<br>PLANEACIÓN | Direccionamiento Estratégico<br>DE |
|   | Codificación  | Privacidad                                   | Fecha de Creación                  |
|   | --  | Pública                                      | 06/may./2024 10:19i:00             |
| Lugar   | Fecha Reunión   | Notas Por                                    | Proxima Reunion                    |
| Despacho Administrativo de<br>Planeación oficina 1101                 | 30/04/2024 08:00 a. m.  | LINA MARIANA GOMEZ<br>ZEA                    |                                    |
| Quien Cita  |   |  |                                    |
| DANIEL ALBERTO<br>ARBELAEZ ECHEVERRI                                  |   |  |                                    |

# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



---

## República de Colombia

**Asistentes**

| Eliminar  | Nombre                            | Es Asistente                        | Es Copia                 |
|---|-----------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|
|  | YURLYS YENIRA MURILLO ARRIAGA     | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|  | JORGE HERNAN ZULUAGA PEREZ        | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|  | JUAN CARLOS ARROYAVE PELAEZ       | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|  | RODRIGO ALBERTO MENDOZA VEGA      | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|  | PAOLA ANDREA CARVAJAL GALLO       | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|  | LINA ESTEFANIA VELASQUEZ RENDON   | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|  | CATALINA DUQUE BOTERO             | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|  | BEATRIZ ELENA ARIAS GOMEZ         | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|  | LILIANA ANDREA LOPEZ NORENA       | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|  | JOSE LUIS VARGAS FORERO           | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|  | DANIEL ALBERTO ARBELAEZ ECHEVERRI | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|  | LINA MARIANA GOMEZ ZEA            | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|  | LILIAN JANETH PEREA CUESTA        | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

**Otros Asistentes**

| Eliminar  | Nombre                          | Asistió                             | Copia                    | Revisó |
|---|---------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|--------|
|  | ISABEL CRISTINA CARDONA ACEVEDO | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/> |        |
|  | CATALINA ALVAREZ VALENCIA       | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |        |

Detalles

# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

## Objetivos de la Reunión

| Eliminar  | Objetivo  |
|---|---|
|  | Llevar a cabo la IV Sesión Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para tratar cada uno de los temas definidos en la agenda. |

## Temas Tratados en la reunión

| Eliminar  | Nombre   | Descripción  |
|---|--|--|
|    | Verificación del quórum  | <p>El día 30 de abril se lleva a cabo la IV sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, debido a que el pasado 23 de abril se realizó citación, pero no hubo Quorum por lo que la reunión fue reprogramada. Lo anterior considerando el Parágrafo 2° del Decreto que indica que el quórum deliberatorio del Comité será de la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptará por mayoría simple, en caso de que no haya quórum se cancelara la reunión del comité, por esto se reitera la importancia de contar con la asistencia de cada uno de los directivos o de sus delegados.</p> <p>Continuando con la reunión, Daniel Alberto Arbeláez Echeverri, Subdirector de Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión, da la bienvenida a los asistentes e informa que se está llevando a cabo la socialización del Plan de Desarrollo 2024-2027 en la Asamblea Departamental; seguidamente, presenta la agenda a desarrollarse.</p>   |
|  | Eliminación Comprobantes de Pago - Gerencia de Catastro (El tema se presentó en el comité anterior, está pendiente de aprobación). | <p>Yurlys Yenira Murillo Arriaga, Auxiliar Administrativa de la Gerencia de Catastro, continúa exponiendo los motivos por los que requiere que se elimine los comprobantes de pago generados por diversos trámites que se llevan a cabo en la dependencia, esto debido a que en el año 2022 la Gerencia de Auditoría Interna realizó un hallazgo donde evidencio un importante fondo acumulable de copias de comprobantes de pago.</p> <p>Con el objetivo de subsanar dicho hallazgo, la Gerencia de Catastro envió oficio solicitando orientación a la Dirección de Gestión documental y a su vez a la Secretaría de Hacienda, quienes respondieron que los comprobantes de pago no son documentos válidos para ser conservados en las direcciones.</p> <p>Por lo anterior, la Gerencia de Catastro competente en materia procedimental sugiere que las copias de comprobantes de pago se pueden conservar por un lazo bimestral, mientras se realiza la conciliación entre Hacienda y Catastro o devolverse a los usuarios con un sello o perforación.</p> <p>Una vez concluida la intervención de la servidora Yurlys Murillo, se somete a aprobación la eliminación de los comprobantes de pago por parte de los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, quedando aprobada por unanimidad.</p> |
|   |  | <p>Ver anexo 1<br/>1. Eliminación Comprobantes de Pago - Gerencia de Catastro.<br/>Carpeta: 1. Solicitud Eliminación Documentos Gerencia Catastro 2024020011533</p>  |
|  | Presentación Información del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión FURAG   | <p>Juan Carlos Arroyave Peláez, Profesional Especializado, hace una breve reseña sobre el puntaje obtenido por la Gobernación de Antioquia en el Índice de Desempeño Institucional para la vigencia 2022, donde la Entidad ocupó un segundo lugar dentro del grupo par con un puntaje de 88.8.</p> <p>Con respecto al cronograma, manifiesta que se encuentran en la penúltima semana, que solo quedan 7 días para el registro de la información debido a que el cierre del aplicativo FURAG para Antioquia será el 14 de mayo, por lo tanto, solicitó a los directores y profesionales de apoyo consignar en el cuestionario las respuestas y evidencias de cada pregunta, las cuales serán revisadas por el equipo interdisciplinario conformado por Auditoría interna, Desarrollo Organizacional y la Subdirección de Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión; por último, indica que el Departamento Administrativo de Planeación diligenciará el FURAG con la información suministrada por los líderes de política o enlaces.</p> <p>Ver anexo 2<br/>FURAG 2023</p>   |

## Comentarios Relevantes

Registros(4)

| Nombre   | Tamaño | Fecha                     | Responsable            |
|--|--------|---------------------------|------------------------|
|  <u>FO-M1-P7-001</u>  | 95 KB  | 06/may./2024<br>11:15i:00 | LINA MARIANA GOMEZ ZEA |
|  <u>2. FURAG 2023</u>   | 11 MB  | 06/may./2024<br>10:58i:00 | LINA MARIANA GOMEZ ZEA |
|  <u>1. Solicitud Eliminación Documentos Gerencia Catastro 2024020011533</u> | 4 MB   | 06/may./2024<br>10:57i:00 | LINA MARIANA GOMEZ ZEA |
|  <u>1. Eliminación Comprobantes de Pago - Gerencia de Catastro.</u>         | 14 MB  | 06/may./2024<br>10:56i:00 | LINA MARIANA GOMEZ ZEA |

**Tareas ( con avances a 6/06/2024 3:29:39 p. m.)**

**Evaluación y Cierre De La Reunión**

| Se logró el objetivo | Referencia de logro de los objetivos planteados  |
|----------------------|--|
| SI                   | Se desarrolló la temática propuesta en la agenda |



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

---

Nombre: YURLYS YENIRA MURILLO ARRIAGA  
Identificación : 1076324328

---

Nombre: JORGE HERNAN ZULUAGA PEREZ  
Identificación :

---

Nombre: JUAN CARLOS ARROYAVE PELAEZ  
Identificación : 98554413

---

Nombre: RODRIGO ALBERTO MENDOZA VEGA  
Identificación : 71631197

---

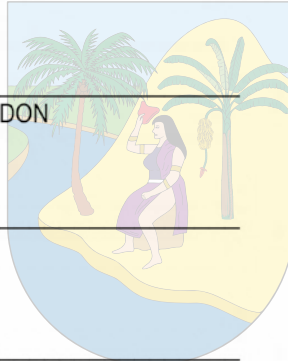
Nombre: PAOLA ANDREA CARVAJAL GALLO  
Identificación : 41954938

---

Nombre: LINA ESTEFANIA VELASQUEZ RENDON  
Identificación : 1059784621

---

Nombre: CATALINA DUQUE BOTERO  
Identificación : 43608521



---

Nombre: BEATRIZ ELENA ARIAS GOMEZ  
Identificación : 43071962

---

Nombre: LILIANA ANDREA LOPEZ NORENA  
Identificación : 43752328

---

Nombre: JOSE LUIS VARGAS FORERO  
Identificación : 98495783

---

Nombre: DANIEL ALBERTO ARBELAEZ ECHEVERRI  
Identificación : 1036931437

---

Nombre: LINA MARIANA GOMEZ ZEA  
Identificación : 43822249

---

Nombre: LILIAN JANETH PEREA CUESTA  
Identificación : 1017174732

# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

## República de Colombia

GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
 REPUBLICA DE COLOMBIA

ENTIDAD REMITENTE: GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
 ENTIDAD PRODUCTORA: GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION  
 OFICINA PRODUCTORA: GERENCIA DE CATASTRO

HOJA N°: de

| Registro de entrada |     |     |     |
|---------------------|-----|-----|-----|
| Año                 | Mes | Día | N°T |
| 2024                | 20  | 8   | 1   |

N°T: Número de Transferencia

| NUMERO DE ORDEN | CÓDIGO       | NOMBRE DE LA SERIE, SUBSERIE O ASUNTO | FECHAS EXTREMA (aaaa-mm-dd) |           | UNIDAD DE CONSERVACION |         |      | NUMER O DE FOLIOS | SOPORTE | FRECUENCIA CONSULTA | NOTAS |
|-----------------|--------------|---------------------------------------|-----------------------------|-----------|------------------------|---------|------|-------------------|---------|---------------------|-------|
|                 |              |                                       | Inicial                     | Final     | Caja                   | Carpeta | Tomo |                   |         |                     |       |
| 1               | 103130-02.01 | COMPROBANTES DE INGRESO               | 1/01/2000                   | 1/12/2001 | 1                      | N/A     |      | 3200              |         | NINGUNO             |       |
| 2               | 103130-02.01 | COMPROBANTES DE INGRESO               | 1/01/2007                   | 1/12/2015 | 2                      | N/A     |      | 3000              |         | NINGUNO             |       |
| 3               | 103130-02.01 | COMPROBANTES DE INGRESO               | 1/01/2013                   | 1/12/2021 | 3                      | N/A     |      | 8726              |         | NINGUNO             |       |
| 4               | 103130-02.01 | COMPROBANTES DE INGRESO               | 1/01/2016                   | 1/12/2018 | 4                      | N/A     |      | 6258              |         | NINGUNO             |       |
| 5               | 103130-02.01 | COMPROBANTES DE INGRESO               | 1/01/2018                   | 1/12/2018 | 5                      | N/A     |      | 7259              |         | NINGUNO             |       |
| 6               | 103130-02.01 | COMPROBANTES DE INGRESO               | 1/01/2018                   | 1/12/2018 | 6                      | N/A     |      | 5023              |         | NINGUNO             |       |
| 7               | 103130-02.01 | COMPROBANTES DE INGRESO               | 1/01/2017                   | 1/12/2017 | 7                      | N/A     |      | 8254              |         | NINGUNO             |       |
| 8               | 103130-02.01 | COMPROBANTES DE INGRESO               | 1/01/2021                   | 1/12/2021 | 8                      | N/A     |      | 2600              |         | NINGUNO             |       |
| 9               | 103130-02.01 | COMPROBANTES DE INGRESO               | 1/01/2021                   | 1/12/2021 | 9                      | N/A     |      | 1500              |         | NINGUNO             |       |
| 10              | 103130-02.01 | COMPROBANTES DE INGRESO               | 1/01/2017                   | 1/12/2017 | 10                     | N/A     |      | 7495              |         | NINGUNO             |       |
| 11              | 103130-02.01 | COMPROBANTES DE INGRESO               | 1/01/2019                   | 1/12/2019 | 11                     | N/A     |      | 5216              |         | NINGUNO             |       |
| 12              | 103130-02.01 | COMPROBANTES DE INGRESO               | 1/01/2018                   | 1/12/2018 | 12                     | N/A     |      | 2100              |         | NINGUNO             |       |
| 13              | 103130-02.01 | COMPROBANTES DE INGRESO               | 1/01/2018                   | 1/12/2018 | 13                     | N/A     |      | 9451              |         | NINGUNO             |       |
| 14              | 103130-02.01 | COMPROBANTES DE INGRESO               | 1/01/2019                   | 1/12/2019 | 14                     | N/A     |      | 4658              |         | NINGUNO             |       |
| 15              | 103130-02.01 | COMPROBANTES DE INGRESO               | 1/01/2018                   | 1/12/2020 | 15                     | N/A     |      | 1400              |         | NINGUNO             |       |
| 16              | 103130-02.01 | COMPROBANTES DE INGRESO               | 1/01/2016                   | 1/12/2016 | 16                     | N/A     |      | 7996              |         | NINGUNO             |       |
| 17              | 103130-02.01 | COMPROBANTES DE INGRESO               | 1/01/2014                   | 1/12/2014 | 17                     | N/A     |      | 2500              |         | NINGUNO             |       |

Este acervo documental no se encuentra en la T.R.D de la Gerencia de Catastro. Se relaciona el código de la subserie perteneciente a la Secretaría de Hacienda como comprobantes de pago, para quienes no es un documento necesario.

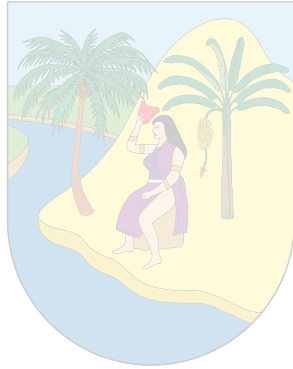
Elaborado por: NELLY AMPARO JARAMILLO  
 Cargado por: AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
 Recibido por: YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO

Firma: *Nelly Amparo Jaramillo* Fecha: 20/08/2024  
 Lugar: Medellín

Firma: *Yeison Fernando Miranda Restrepo* Fecha: 20/08/2024  
 Lugar: Medellín

Cargo: GERENTE DE CATASTRO DEPARTAMENTAL





# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

República de Colombia



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*